



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.287/2018

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226 dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, aprobado por el Consejo de Educación Superior, reformado el 22 de noviembre de 2017, en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA señala: Para los procesos de recategorización del personal académico titular que el OCAS de la universidad o escuela politécnica en el ámbito de la autonomía responsable haya aceptado a trámite hasta el 22 de noviembre de 2017, se seguirán los siguientes lineamientos: 1. El órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, en función de su política de planificación y gestión del personal académico y de la disponibilidad presupuestaria, fijará los procedimientos y parámetros específicos con los que se podrán resolver favorablemente o no las solicitudes de recategorización. (...)

Que, El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115 dispone: Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo de Educación Superior, en su art. 24 literal d) dispone: los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son: Aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; vigilar y fiscalizar su aplicación, así como la administración de sus bienes y valores, cuya cuantía procurará incrementar;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo de Educación Superior, en su art. 24 literal cc) dispone: Ejercer las demás atribuciones que le señale la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.287/2018

Que, el Instructivo para la Recategorización del Personal Académico de la UTMACH, aprobado a través de Resolución No 232/2016 por el Consejo Universitario, en su art. 3 dispone: El órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Técnica de Machala en función de su política de gestión del personal académico y de la disponibilidad presupuestaria, designará una comisión de cuatro miembros, que llevarán a cabo el procedimiento con los que se aceptará las solicitudes de recategorización.

Dicha comisión técnica de Recategorización, estará conformada por:

- a) La Vicerrectora o Vicerrector Académico, o su delegado, que la presidirá;
- b) La Directora o Director de Investigación o su delegada o delegado;
- c) La Directora o Director Académico o su delegada o delegado;
- d) La Decana o Decano de la Unidad Académica a la que pertenece el petionario, o su delegada o delegado;

En el evento de que alguno de los miembros de la comisión en su calidad de docente solicite su recategorización, deberá excusarse ante el Rector, quien nombrará su reemplazo de manera inmediata. Actuará como secretaria o secretario una delegada o delegado de la Dirección de Talento Humano. Las actas registrarán los pareceres de sus miembros y serán suscritas por aquellos, en cada sesión.

Que, el Instructivo para la Recategorización del Personal Académico de la UTMACH, aprobado a través de Resolución No 232/2016 por el Consejo Universitario, en su art. 9 dispone: Plazo máximo de entrega del informe final.- Una vez obtenida la certificación de disponibilidad presupuestaria, la Comisión Técnica de Recategorización remitirá el informe a la Secretaría General a efectos de que el Consejo Universitario lo someta a discusión para aprobación, lo cual se realizará en una sesión extraordinaria.

Una vez conocido el informe de la Comisión Técnica de Recategorización por parte del órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Técnica de Machala, se notificará a los petionarios con el informe de la comisión, para que ejerza el derecho de apelación.

Que, con oficio N° UTMACH-RECATEGORIZACIÓN-2017-015-OF, la Ing. Amarilis Borja Herrera PhD. Presidenta de la Comisión Técnica de recategorización de la Universidad Técnica de Machala, presenta un informe técnico de recategorización, el mismo que fundamentado legalmente concluye:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.287/2018

“Una vez que la Comisión de Recategorización y Promoción ha culminado la revisión y el análisis de la documentación presentada hasta el 15 de agosto de 2017 por 62 docentes titulares, según lo establecido en el instructivo para la recategorización y promoción del personal académico de la Universidad Técnica de Machala; y, una vez que la Dirección Financiera ha emitido informe en el cual señala que no existe disponibilidad presupuestaria en las partidas correspondientes en el presupuesto del presente ejercicio económico; por lo cual le corresponde al H. Consejo Universitario como máximo órgano colegiado de la Universidad Técnica de Machala tomar las decisiones pertinentes en base a este informe considerando a lo establecido en los literales d) y cc) del artículo 24 del estatuto institucional”

Que, con Resolución No. 663/2017 emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala en la misma se dispuso:

“ARTÍCULO ÚNICO.- SOLICITAR A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, SU PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EMITIDAS POR EL CES DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, REFERENTE A PROCEDIMIENTOS DE RECATEGORIZACIÓN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RECATEGORIZACIÓN Y PROMOCIÓN, Y SU APLICABILIDAD, CONCEDIÉNDOSE OCHO DÍAS PARA SU PRESENTACIÓN”.

Que, con Resolución No. 711/2017 emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala en la misma se dispuso:

“ARTÍCULO ÚNICO. - RECONSIDERAR LA RESOLUCIÓN 663/2017 ADOPTADA POR ESTE ORGANO COLEGIADO EN SESION DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 663/2017 REFERENTE A LA UBICACIÓN OTORGADA AL DOCENTE RAMÓN GUANUCHE RONALD EUGENIO, EN LA CATEGORÍA DEL PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5. EL CITADO DOCENTE, EN SU EXPEDIENTE, NO REÚNE OBRAS DE RELEVANCIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 80 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR, PARA OSTENTAR TAL CATEGORÍA; CONFORME SE EVIDENCIA EN EL INFORME TÉCNICO NRO. 083-2017”

Que, con oficio N° UTMACH-DF-2018-241-OF de fecha 08 de mayo de 2018, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala, emite informe indicando que:

“En atención a su oficio No. UTMACH-PG-2018-317-OF de mayo 07 de 2018, con el cual solicita informe si en el Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018, se han destinado recursos financieros para atender los procesos de recategorización de docentes que presentaron su solicitud antes del 16 de agosto de 2017, de acuerdo al listado que usted remite a esta dirección, me permito trasladar a su despacho el oficio No. UTMACH-UPSTO-2018-231-OF de mayo 8 de 2018, en el que la ingeniera Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, menciona que en el presupuesto del presente ejercicio económico, no se encuentran asignados recursos para procesos de recategorización de los docentes que se mencionan en la nómina”.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.287/2018

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2018-324-OF, la Abg. Ruth Karina Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, presenta pronunciamiento el mismo que fundamentado legalmente indica:

“Con relación a la solicitud de emitir un pronunciamiento acerca de las reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, emitidas por el Consejo de Educación Superior el 22 de noviembre de 2017, referente a procedimientos de recategorización y promoción, y su aplicabilidad, me permito señalar que, a través de la Resolución RPC- SO-43-No786-2017 el Consejo de Educación Superior resolvió aprobar en segundo debate la propuesta de reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, sustituyendo el texto de la Disposición Transitoria Octava y modificando el plazo antes previsto (12-oct-2018) en la Resolución RPC-SO-24 No 480-2017 para los procesos de recategorización.

Es decir que, bajo esta reforma las Instituciones de Educación Superior podrían atender o aprobar solo los procesos de recategorización que se hayan aceptado a trámite hasta el 22 de noviembre de 2017, siempre que se cumplan con los lineamientos regulados, esto es, la política de planificación y gestión del personal académico y la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, se establece la facultad o potestad que tiene el órgano colegiado académico de cada IES para fijar los procedimientos y parámetros con los que se pueden resolver favorablemente o no las solicitudes de recategorización.

En esas líneas de ideas se puede concluir que los procesos de recategorización que fueron aceptados a trámite por la Universidad Técnica de Machala antes del 16 de agosto de 2017 pueden ser atendidos bajo el cumplimiento de lo estipulado el numeral uno de la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Sin embargo, del análisis de la documentación adjunta se puede evidenciar que la Comisión Técnica de Recategorización y Promoción de la UTMACH ha cumplido debidamente con el trámite previsto en el Art. 9 del Instructivo para la Recategorización del Personal Académico de la UTMACH, pero al no existir disponibilidad presupuestaria para la recategorización de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, en vuestra calidad de servidores públicos están impedidos de contraer compromisos u obligaciones sin la correspondiente certificación presupuestaria y en virtud de su potestad estatal se encuentran obligados a ejercer solamente las competencias y facultades que les son atribuidas en la Constitución y la ley, por lo cual, este Departamento en observancia al principio de seguridad jurídica y autonomía responsable, recomienda: No aprobar o no atender favorablemente las solicitudes de recategorización que fueron admitidas a trámite antes del 22 de noviembre de 2017, por no contar en la actualidad con disponibilidad presupuestaria.

Notificar el contenido del presente informe y resolución, a los profesores e investigadores que tramitaron su recategorización”.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.287/2018

Que, una vez conocido el informe precedente, y el análisis efectuado por los miembros de este Órgano Colegiado, de que siendo la recategorización un estímulo de los docentes, que se debe atender en función de la disponibilidad presupuestaria, en uso de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AVOCAR CONOCIMIENTO DEL OFICIO No. UTMACH-PG-2018-324-OF PRESENTADO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTICULO 2.- NO APROBAR LA RECATEGORIZACIÓN SOLICITADA POR LOS DOCENTES CONFORME CONSTA EN EL LISTADO ANEXO DEL OFICIO N° UTMACH-RECATEGORIZACIÓN-2017-015-OF QUE FUERON ADMITIDAS A TRÁMITE ANTES DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR NO EXISTIR ACTUALMENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

DISPOSICION GENERAL.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Recategorización de la UTMACH.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a los docentes, a través de sus correos institucionales.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en 10 de mayo de 2018.

Machala, 10 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL